



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00011-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: PRECISIONES SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) EN MARCO DE LA R.M. N.º 168-2025-MINEDU.

Referencia: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2025-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a la Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU, mediante la cual se aprobó la norma técnica denominada "*Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica*", cuyo objeto es establecer lineamientos para la adecuada conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI).

En el marco de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la referida norma técnica, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local supervisar que las instituciones educativas y programas educativos cumplan con las disposiciones establecidas. En tal sentido, y con la finalidad de orientar el correcto cumplimiento del marco normativo vigente y garantizar que la conformación de los representantes del CONEI se realice conforme a la norma técnica, se formulan las siguientes precisiones para su debida consideración:

1. Sobre el periodo de vigencia.

De acuerdo con el numeral 5.1.2 de la norma técnica, el periodo de vigencia del CONEI es de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación.

Asimismo, en caso dicho periodo de vigencia concluya sin que se haya elegido un nuevo CONEI, los integrantes se mantienen en funciones con la finalidad de asegurar la elección de dicho Consejo.

2. Sobre la conformación del CONEI

Conforme al numeral 5.3.1 de la Norma Técnica, el CONEI se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director de la IE, quien lo preside.*
- Subdirectores, de contar con dicho cargo en la IE.*
- 1 representante de los estudiantes por cada nivel o ciclo.*

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0215554

CLAVE: 53B7BE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- d) 1 representante de las familias. En caso la IE cuente con APAFA, dicho representante será elegido según lo regulado en la Ley 28628 y su Reglamento.
- e) 1 representante de los docentes por cada nivel o ciclo.
- f) 1 representante del personal administrativo, de apoyo o no docente, de contar con dicho personal.
- g) 1 representante de los exalumnos, en caso hubiera.

Asimismo, la norma establece que, de acuerdo con las características y necesidades de la institución educativa, el número de representantes podrá ser definido en el Reglamento Interno o documento de gestión correspondiente, pudiendo considerarse un número distinto al señalado en el numeral 5.3.1.

De igual modo, el numeral 5.3.2 dispone que en las II. EE. que cuenten con personal auxiliar u otro personal no docente, **se deberá incorporar un (1) representante de dicho personal en el CONEI.**

3. Sobre el proceso de elección

El numeral 5.5.1 establece que el proceso de elección de los integrantes del CONEI, es liderado por **el director, quien se encargada de convocar a cada grupo o estamento de la comunidad educativa para realizar el proceso de elección de integrantes, salvo los casos que se establezca proceso distinto.**

El numeral 5.5.2 establece que el proceso de elección se realiza durante las dos primeras semanas lectivas del año escolar, antes de la conformación de los Comités de Gestión Pedagógica y Gestión del Bienestar, y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar.

Adicionalmente, la norma técnica señala que, para la conformación de integrantes se deberá considerar lo siguiente:

- *Representante de los estudiantes: Se elige por votación entre los estudiantes. El proceso de elección es organizado por los integrantes del Municipio escolar, o de la organización estudiantes que haga sus veces. El tutor debe orientarlos en el proceso de elección.*
- *Representantes de exalumnos: el director, docentes y/o familias contactan directamente a los exalumnos o a través de las asociaciones. De no existir una, el director convocará a una asamblea para la elección del representante mediante votación. Si existe una sola asociación, ésta designa al representante. La ausencia del representante de los exalumnos no impide la conformación y funcionamiento del CONEI.*
- *Representante de los padres de familia, en caso la I.E cuente con APAFA, su elección se rige por la Ley N° 28628 y su Reglamento.*

Es importante, tener en consideración que de manera excepcional y a decisión de la IE o programa educativo, **el proceso de elecciones puede iniciar en el segundo semestre del año escolar previo, y concluir la conformación de los integrantes del CONEI en las dos primeras semanas de lectivas.**

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0215554

CLAVE: 53B7BE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Asimismo, que el **proceso de elección de los representantes del CONEI se realiza mediante votación LIBRE, UNIVERSAL Y SECRETA EN ASAMBLEA convocada por el director para cada grupo o estamento**. En caso de empate, el voto dirimente le corresponde al director.

Por lo expuesto, corresponde precisar que la citada norma técnica establece como responsabilidad de cada Institución Educativa el *“garantizar la conformación y el adecuado funcionamiento del CONEI; convocar las asambleas para la elección de sus representantes; emitir la Resolución Directoral de conformación; promover su difusión entre la comunidad educativa; y remitir dicha resolución dentro de los plazos establecidos”*.

En ese sentido, como máxima autoridad y responsable de la gestión institucional de la Institución Educativa, se solicita tener en consideración las disposiciones normativas señaladas, a fin de asegurar la participación de todos los representantes del Consejo Educativo Institucional (CONEI) mediante un proceso de elección desarrollado en concordancia con la modalidad, el plazo y la forma prevista en la normativa vigente.

Para su conocimiento y cumplimiento, se adjunta el enlace de acceso a la Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/6682263-168-2025-minedu>

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2026, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 09680-2025, de fecha 30 de diciembre del 2025.

MLP/J. ASGESE
KBML/ C (e)-ESSE

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0215554

CLAVE: 53B7BE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

